

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220103700**.

Como quiera que la demandada reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 89 y 422 del CGP, esto es, que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, se accederá a librar mandamiento ejecutivo.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

Primero: Ordenar a Ricardo Andrés Rojas Herrera que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancele a Carlos Alberto Forero Sierra las siguientes sumas:

a) Respecto de la Letra de Cambio de fecha 26 de julio de 2021, con fecha de vencimiento el 30 de abril de 2022:

1). \$20.000.000,00, por concepto de capital incorporado en el título valor en comento.

2). Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital indicado en el numeral anterior, desde el día siguiente al vencimiento de la obligación, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la máxima tasa legal permitida por la Ley.

3). Por los intereses remuneratorios, a la tasa del interés bancario corriente, causados y no pagados entre el 26 de julio de 2021 y el 30 de abril de 2022.

b) Respecto de la Letra de Cambio de fecha 26 de julio de 2021, con fecha de vencimiento el 30 de diciembre de 2021:

1). \$30.000.0000,00, por concepto de capital incorporado en el título valor en comento.

2). Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital indicado en el numeral anterior, desde el día siguiente al vencimiento de la obligación, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la máxima tasa legal permitida por la Ley.

3). Por los intereses remuneratorios, a la tasa del interés bancario corriente, causados y no pagados entre el 26 de julio de 2021 y el 30 diciembre de 2021.

Segundo: Lo referente a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

Tercero: De la demanda y sus anexos se corre traslado al demandado por el término de diez (10) días.

Cuarto: Dar al libelo el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía, previsto por los artículos 422 y s.s. del CGP.

Quinto: Notificar personalmente conforme a los artículos 291 y 292 del CGP. Para el efecto, atendiendo la emergencia sanitaria y lo dispuesto en el artículo 2° la Ley 2213 de 2022, en el citatorio de que trata el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. y/o aviso del artículo 292 del mismo estatuto, se deberá indicar el canal de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número celular 310 694 6180 y la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/> Medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, y ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación.

Sexto: Advertir a la parte actora, que deberá allegar, dentro del término de ejecutoria del presente auto a las instalaciones de los dos originales de los títulos base de recaudo, conforme lo dispuesto por los precedentes del Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil y el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., en caso de incumplir esta carga procesal, se dará aplicación al artículo 132 *ibidem*, y se revocará la orden de apremio aquí generada.

Séptimo: Reconocer personería jurídica a Diego Mauricio Montoya Toro, para los efectos y conforme el poder conferido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 131, hoy 2 de noviembre de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cd25c8aa7077b3100a24e0f19ec016505ec301a6b8bc488e71e6a7354552c09**

Documento generado en 31/10/2022 09:54:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>